



REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACION DE BECAS Y VULNERABILIDAD AÑO ESCOLAR 2023

Ley 19.532 – Decreto 196 (Vulnerabilidad) FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L N° 2 del año 1998 del Ministerio de Educación se establece el siguiente Reglamento Interno de Becas que regirá el procedimiento de postulación y asignación de becas a alumnos y alumnas para la exención total o parcial del arancel educacional que corresponde aplicar en los Establecimientos Particulares Subvencionados de Financiamiento Compartido.

Este sistema de beca ha sido modificado por el Decreto N° 196 del 2005, que establece la obligatoriedad de contar en los Establecimientos, con al menos un 15% de alumnos(as) en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica como requisito para impetrar la subvención, salvo que no se hayan presentado suficientes postulaciones. La exigencia de ofrecer este beneficio se organiza gradualmente en el tiempo, siendo aplicada para el año escolar 2024 en los niveles de Kínder a NM4 siempre y cuando realicen su postulación, en caso contrario quedaran fuera del proceso, obligándose a cancelar la mensualidad íntegra del año.

La ley establece que un porcentaje de lo que perciban los establecimientos subvencionados de financiamiento compartido por el cobro mensual promedio, deberá destinarse a un Fondo de Becas, para otorgar exenciones o rebajas de pagos, principalmente destinados a alumnos(as) de nivel socioeconómico más bajo.

I.- IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO

El Colegio Cristiano Emmanuel, es un Colegio Particular Subvencionado de financiamiento compartido, perteneciente a la Corporación Centro Educacional Cristiano C.E.C, RUT 73.296.700-1 cuyo Representante Legal es don Marcelo Renán Díaz Pavez. Es de carácter mixto con inspiración Cristiana Evangélica. Se ubica en el Pasaje Los Cazadores N° 3338 comuna de la Florida. Se encuentra reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación según Resolución Exenta N° 2673 de 1987, y es de régimen de Jornada Escolar Completa en los niveles 3^a básico a 4^o medio, autorizada por las Resoluciones Exentas N° 43 del 19 de marzo del 2003, N° 57 del 01 de marzo del 2004 y N° 1263 del 16 de mayo del 2006.

En nuestro Proyecto Educativo Propendemos, como Comunidad Educativa , que los alumnos y alumnas expresen y sean perfeccionados en la gracia y don recibido de parte de Dios , en conformidad a la manifestación de Reino de Dios ; por medio de la participación activa de los padres , quienes supervisan el quehacer escolar de sus hijos; de docentes comprometidos con el evangelio, quienes manifiestan y propician una formación cristiana por medio de metodologías significativas; con el objetivo trascendente de manifestar a Cristo en el servicio a los demás.

II.- LA BECA Y SU FINALIDAD

Nuestro Colegio otorgará beneficios a algunos alumnos(as) a través de becas, mecanismo por el cual se otorga la exención total o parcial del pago del arancel anual, que la institución cobrará por el servicio educacional en un año determinado.

Esta rebaja o exención en el pago del arancel educacional, se comunicará después de evaluar los antecedentes socioeconómicos de la familia del alumno(a). Este beneficio puede ser equivalente a un porcentaje entre 100%, 75%, 50% y 25% de rebaja en el cobro de cada una de las cuotas fijadas por el Colegio para el año escolar 2024

La Beca no incluye ni cubre cuotas de compromiso con actividades realizadas por el Centro de Padres y Apoderados

El objetivo de la Beca es ir en directo apoyo a las familias de nuestros alumnos(as), que por su situación socioeconómica, vean obstaculizada la continuación de los estudios de su hijo(a) evitando así deserciones al sistema escolar.

III.- DE LA POSTULACION A BECA

La ley 19.532, el Decreto N° 196 y el presente Reglamento de Becas no ponen impedimento alguno para que todo apoderado o alumno(a) pueda postular a la beca. Sin embargo, es importante destacar que se trata de un beneficio para aquellos padres y apoderados que con la máxima veracidad y transparencia consideran justo y necesario para su pupilo(a) puedan acceder a este beneficio.

Los alumnos(as) en condiciones de vulnerabilidad, se consideran prioridad como lo indica el Decreto 196, además deben postular a este beneficio cada año. De no hacerlo quedaran fuera del proceso, dado que no es un beneficio que se renueva automáticamente, lo que obligaría al apoderado a cancelar la totalidad de la mensualidad del año académico.

IV.- PROCEDIMIENTO DE POSTULACION A BECAS

Los apoderados interesados en postular, deberán solicitar el "Formulario de postulación a Beca por Financiamiento Compartido", documento que se puede descargar a través de la página web www.emmanuel.cl

Este documento, debe ser completado con todos los datos solicitados y firmado por el apoderado del alumno(a), adjuntando la documentación de respaldo requerida. El apoderado deberá indicar expresamente a que porcentaje de beca postula, sin perjuicio de la resolución de la comisión que evalúe la solicitud, que puede ser rechazada, rebajada o ampliada, de acuerdo a los criterios informados.

V.- PRESENTACION DE ANTECEDENTES PARA POSTULACION A BECA

Los Padres y Apoderados deben presentar, junto con el Formulario de Postulación a la Beca de Financiamiento Compartido, la siguiente documentación:

- a) Cartola "REGISTRO SOCIAL DE HOGARES" Ministerio de desarrollo social y familia, www.registrosocial.gob.cl
- b) Fotocopias de las tres últimas liquidaciones de sueldo de todas las personas que trabajen en el grupo familiar. En caso de los integrantes que sean pensionados deben adjuntar copia de las tres últimas colillas de pago
- c) Certificado de AFP de los últimos 6 meses
- d) En caso de cesantía, finiquito de último empleador
- e) Comprobante de Dividendo o documento que acredite arrendamiento de la propiedad.
- f) En caso de ser trabajador independiente, deberá presentar documento original de pago de impuestos internos o declaración notarial de ingresos.
- g) En caso de enfermedad grave o una discapacidad mental o física, presentar Certificado Médico, con diagnóstico claro, fecha actualizada y timbre del Servicio Público o Privado
- h) Boletas de gastos relacionados con Instituciones educativas o Universidades, por estudios de otros integrantes del grupo familiar. Adjuntar Certificado de Alumno Regular.
- i) Otros documentos que se requieran por el establecimiento o el asistente social encargado de revisar la situación económica del postulante.

VI.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ALUMNOS POSTULANTES A LA BECA.

El Sostenedor del Colegio nombrará una comisión que tendrá por objetivo evaluar los antecedentes entregados por los apoderados

Para la selección de las solicitudes y otorgamiento de los beneficios se tendrán en cuenta el siguiente criterio:

Situación socioeconómica de la familia postulante (bajo ingreso familiar, cesantía de uno o ambos padres o apoderados, viudez del cónyuge, problemas graves de salud de un integrante de la familia, padres del alumno, ausente o fallecido, informe de la asistente social), y alumnos considerados vulnerables

VII.- INFORMACION DE RESULTADOS DE ALUMNOS BECADOS

Los apoderados serán informados personalmente del resultado de la postulación dentro de los 10 días hábiles siguiente al término de la postulación, al correo que informaron en la ficha de postulación.

Según las normas del Ministerio, el apoderado al tomar conocimiento de la resolución de la Beca, deberá firmar un documento que certifica la información entregada.

Se deja expresa constancia que el listado, tanto como los antecedentes de alumnos becados es reservado y CONFIDENCIAL, según lo que establece la normativa legal,

por lo que no será público y no se podrá dar ninguna información respecto de la situación de otros postulantes, salvo a los funcionarios del Ministerio de Educación. Esta información quedará archivada en el colegio, adjuntando el formulario único de postulación, tanto para verificación del Ministerio de Educación como del Sostenedor.

VIII.- PROCEDIMIENTO DE APELACION

Los Padres y Apoderados podrán apelar al resultado de su solicitud, presentando por escrito, en un plazo no superior a los diez días hábiles siguiente de conocer los resultados, mediante una carta dirigida a la Comisión de Becas, entregando nuevos antecedentes complementarios a los ya recepcionados a través del documento de apelación. La Comisión de Becas responderá por escrito en el mes de marzo del 2024, una vez que se ha cerrado definitivamente el proceso general de matrícula del año escolar 2024.

IX.- FINANCIAMIENTO COMPARTIDO PARA EL AÑO 2023

Los valores correspondientes a pagar por concepto de Financiamiento Compartido anual se fraccionarán en 10 cuotas cada una, con fecha de vencimiento el día 10 de cada mes, según la resolución Exenta que envía la SECREDOC, en enero de cada año y que establece el cobro mensual máximo para el año escolar 2024 respecto de los establecimientos educacionales que permanecen adscritos al sistema de financiamiento compartido. Que para este año escolar 2023 correspondió a 10 cuotas de 25.900.- cada una.

Importante: Los padres y Apoderados tienen la alternativa de optar a un Establecimiento Educacional gratuito dentro de la comuna (D.F.L 2 Art.29)

X.- CALENDARIO DE POSTULACION

Todo el proceso de postulación, información de resultados y apelación se registrará por el siguiente calendario:

El trámite debe realizarlo EXCLUSIVAMENTE EL APODERADO

Descargar Formulario Único de postulación	A partir del lunes 23 de octubre	www.emmanuel.cl Finanzas
Recepción de postulación	1 nov – 13 nov.	<ul style="list-style-type: none">• Enviar a correo : becascec@emmanuel.cl• Secretaria Admt. Martes o jueves de 10:00 a 12:00 horas
Entrega de Resultados	27 nov	

Proceso de apelación	04 dic - 08 dic	<ul style="list-style-type: none">• Enviar a correo : becascec@emmanuel.cl• Secretaria Admt. Martes o jueves de 10:00 a 12:00 horas
Resultados apelación	29 marzo 2024	

XI.- ACERCA DE LA DURACION Y MANTENCION DE LA BECA

La exención de pago o beca tendrá un año de duración, correspondiente al año escolar lectivo, al que se esta postulando, es decir desde el 1° de marzo al 31 de diciembre del mismo año

Las Becas se pierden; Por retiro o cambio de establecimiento, por renuncia escrita o voluntaria libremente decidida del apoderado, o si se descubre datos y documentos falsificados o adulterados.

Se deja establecido, que todos los padres y Apoderados que así lo desean, pueden volver a postular a su pupilo a la Beca por Financiamiento Compartido para el periodo siguiente.

La obligación impuesta por la Ley y el presente reglamento no será obstáculo para aplicar las sanciones disciplinarias que señale el Reglamento Interno del Establecimiento

XII.- VIGENCIA

El presente reglamento de Becas, estará en vigencia posteriormente a su entrega en el Departamento Provincial de Educación Cordillera Región Metropolitana, cualquier modificación que afecte los procedimientos del presente reglamento, tendrá validez, solamente, después de haber sido entregado en la DEPROV.

Santiago, octubre del 2023